

## REPUBLICA DEL PERU



## Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

149

Chulucanas,

17 AGO 2021

**Vistos:** El Informe N° 0122-2021/GRP-402000-402100 de fecha 12 de agosto de 2021, el Memorando N° 732-2021/GOB.REG.PIURA-PR del 30 junio de 2021, el Expediente Judicial N° 0059-2016-0-2004-JM-LA-01 con Resolución N° Dieciocho de fecha 12 de marzo de 2021, la Resolución N° 11 de fecha 10 de julio de 2018, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, mediante la **Resolución N° 11** de fecha 10 de julio de 2018, emitida por el Juzgado Civil de Chulucanas, contenida en el Expediente Judicial N° 0059-2016-0-2004-JM-LA-01, se resuelve declarar **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **JULIO CÉSAR RIVERA CÓRDOVA** contra **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, sobre **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**; misma que fue confirmada en parte por la Sala Laboral Permanente de Piura, fundada en parte la demanda de indemnización por daños y perjuicios interpuesta por Julio Rivera Córdova contra el Gobierno Regional de Piura, en consecuencia fija por concepto de lucro cesante la suma de S/. 30,000.00 a favor de la parte demandante;

Que, a través de la **Resolución Número Dieciocho** de fecha 12 de marzo de 2021 el Juzgado Civil de Chulucanas contenida en el Expediente Judicial N° 0059-2016-0-2004-JM-LA-01, da cuenta que la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura devuelve el presente proceso y advirtiéndose de autos se aprecia que mediante sentencia de segunda instancia se resuelve confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 10 de julio de 2018, que obra de folios 165 a 170 de autos, que resuelve declarar fundada en parte la demanda de indemnización por daños y perjuicios interpuesta por Julio Rivera Córdova contra el Gobierno Regional de Piura, en consecuencia fija por concepto de lucro cesante la suma de S/. 30,000.00 a favor de la parte demandante. Infundada en cuanto al daño moral. Revocaron la sentencia en el extremo que ordena el pago de costos procesales, reformándola la declararon infundada en ese extremo, en consecuencia, **CUMPLASE** con lo ejecutoriado.

Así mismo, mediante el **Memorando N° 732-2021/GOB.REG.PIURA-PR** del 30 junio de 2021 recepcionado mediante mesa de partes virtual con fecha 10 de agosto de 2021, la Procuradora Pública Regional informa a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, que la suma ordenada a pagar judicialmente al demandante por concepto de indemnización de daños y perjuicios ha sido registrada en el aplicativo del MEF – Ley N° 30137 a cargo de su representada, al haberse declarado **IMPROCEDENTE** nuestra **CASACIÓN**, por no ajustarse a la cuantía del recurso al requerido por Ley. Habiendo quedado firme la sentencia que ordena la indemnización por daños y perjuicios únicamente por el concepto Lucro Cesante en el importe de S/ 30,000.00 soles a favor del demandante;

Que, mediante el **Informe N° 0122-2021/GRP-402000-402100 de fecha 12 de agosto de 2021**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, recomienda a la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba; disponer las Acciones Administrativas Internas y/o las que correspondan, para efecto de dar inmediato cumplimiento a lo resuelto por el Poder Judicial, conforme a la Resolución N° 18 de fecha 12 de marzo de 2021, y la sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 10 de julio de 2018;

Que, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la Ley", en consecuencia corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo Reconocer el pago conforme a lo resuelto en la Resolución N° 08 de fecha 03 de agosto de 2020, y





Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **149** -2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.  
Chulucanas, **17 AGO 2021**

Resolución N° 09 de fecha 06 de noviembre de 2020, contenida en el Expediente Judicial N° 4600-2019-0-2001-JR-LA-05.

Que, el pago deberá realizarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 30137 –Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento aprobado por D.S. N° 003-2020-JUS.

Que con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del Sr. **JULIO CÉSAR RIVERA CÓRDOVA**, el pago por el monto total de S/ 30,000.00 (Treinta Mil CON 00/ 100 SOLES); por concepto de Lucro Cesante, conforme al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 18 de fecha 12 de marzo de 2021, contenida en el Expediente Judicial N° 00059-2016-0-2004-JM-LA-01 del Juzgado Civil de Chulucanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Regional Sub Regional Morropón Huancabamba, realice las acciones administrativas correspondientes ante las instancias administrativa competentes a fin de realizar el pago ordenado por mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 18 de fecha 12 de marzo de 2021, contenida en el Expediente Judicial N° 00059-2016-0-2004-JM-LA-01 del Juzgado Civil de Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Regional, cumpla con informar a la Procuraduría Ad Hoc Laboral del Gobierno Regional de Piura, el cumplimiento del mandato judicial, a fin de que se haga de conocimiento al Juzgado correspondiente el cumplimiento de lo resuelto.

**ARTICULO CUARTO.– NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Sr. **JULIO CÉSAR RIVERA CÓRDOVA** en calidad de demandante y trabajador de esta Entidad.

**ARTICULO QUINTO.– HÁGASE** de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponde de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
-----  
Ing. **IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL